



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NUM. 27

SERIE 2007-2008

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A RELEVAR DEL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES POR EL TERMINO DE DOS AÑOS FISCALES A TODA EMPRESA QUE SE ESTABLEZCA EN SALINAS CON NO MENOS DE VEINTICINCO (25) EMPLEADOS; DE LOS CUALES SETENTICINCO PORCIENTO (75%) O MAS SEAN RESIDENTES DE SALINAS; PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA OBTENER ESTE INCENTIVO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 1.002 declara como política pública, otorgar a los Municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: Promover el desarrollo económico y social dentro del término territorial de Salinas es prioridad de la Administración Municipal de Salinas y su Alcalde, Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo.

POR CUANTO: El pueblo de Puerto Rico atraviesa por una crisis económica de grandes proporciones afectando la salud económica y emocional de las familias puertorriqueñas, por la falta de recursos económicos ya que no consiguen empleo, aumentando la dependencia en las ayudas que provee la Administración Municipal y las Agencias Estatales y Federales.

POR CUANTO: El desempleo en Puerto Rico ronda el catorce porciento (14%) y en nuestro pueblo de Salinas está en alrededor de un quince porciento (15%), según datos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, pero en términos reales estos números pueden ser mucho más altos.

POR CUANTO: La Ley de Patentes Municipales, Ley 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada por la Ley 82 del 30 de agosto de 1991, autoriza a los municipios a establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de patentes, cuando desea incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación o desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción Municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas está facultado para eximir del pago de patentes municipales por el tiempo que estime necesario, a aquellas personas naturales o jurídicas, para que con ello puedan estar más motivadas a invertir en nuestro pueblo y establecer sus operaciones y negocios cuyo resultado sea generar empleos y actividad comercial o turística.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, entiende y cree justo y necesario establecer un Programa de Incentivos Económicos para los comercios que se establezcan en Salinas, que vayan a generar más de veinticinco (25) empleos y que más del 75% de los contratados sean residentes del Municipio de Salinas.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1ra: Autorizar al Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde del Municipio de Salinas a relevar del pago de Patentes Municipales, por el término de dos (2) años fiscales a toda nueva empresa o negocio que se establezca en el área geográfica del Municipio de Salinas, sujeto a las siguientes condiciones:

- 1- El mínimo de empleos directos a generarse a tiempo completo sean no menos de veinticinco (25).
- 2- El setenta y cinco porciento (75%) o más de los empleos generados serán cubiertos con personas cualificadas residentes en el Municipio de Salinas.
- 3- Esta exención a todo nuevo negocio o empresa será de un cien porciento (100%) del pago de patentes municipales. Esto no aplicará a negocios o comercios ya establecidos en nuestra área o que estén registrados para propósitos de la Ley 113 de Patentes Municipales.
- 4- La empresa que desee acogerse a este beneficio debe someter una lista de plazas cubiertas y los nombres y direcciones de las personas contratadas con la solicitud de exención.
- 5- El Director de Finanzas o un representante autorizado será la persona responsable de evaluar la documentación sometida para la otorgación o no del beneficio.
- 6- Si la empresa no cumple con lo previamente establecido en cuanto a los empleos generados y residentes de Salinas, se le exigirá el pago de la patente retroactivo a la fecha de inicio de sus operaciones.

Sección 2da: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y salir publicada en un periódico de circulación general y/o regional en Puerto Rico.

Sección 3ra: Si cualquier sección y/o disposición de esta Ordenanza resultase nula por un Tribunal competente, la misma no afectará el resto de las secciones y/o disposiciones que componen esta Ordenanza.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), Oficina del CRIM, Oficina de Finanzas y Presupuesto Municipal, Oficina de Fomento Industrial, Periódicos de Circulación General y Regional y otras agencias estatales para su conocimiento y acción correspondiente.

ORDENANZA NUM. 27

SERIE 2007-2008

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUAREZ
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Melvin Mateo, Jr.
GLORIA MARTINEZ LOPEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

por el Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde, a los
 días del mes de abril de 2008.

CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, GLORIA MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, serie 2007-2008, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día 9 de abril de 2008.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Melvin Torres Ortiz, Ignacio Del Valle Alvarado, Mildred Manzanet Navarro, Marta Cortés Dávila, Eris Torres Rivera, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Gerónimo Colón Vega, Howard Rivera López, Jacqueline Vázquez Suárez.

Ausentes: Honorables: Roberto Mercado Colón, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 10 de abril de 2008.

Melvin Mateo, Jr.
GLORIA MARTINEZ LOPEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL